

inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1794 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1980, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, que concedió el registro de la marca número 714.013 «Greal», declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de las marcas números 8.215, 379.000, 379.001 y 379.002 «Gal», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1795 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.027-78, promovido por «Laboratorios Liade Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1977 y 6 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.027-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1977 y 6 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.027 de 1978.

Tercero.—Anula los actos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, con fechas 22 de junio de 1977 y 6 de febrero de 1979, el primero, que concedió la marca número 767.448 a «Antibióticos, Sociedad Anónima», y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Entidad apelante.

Cuarto.—Declara la nulidad radical de todo lo actuado por el Registro de la Propiedad Industrial, a partir de la fecha en que se solicitó la marca número 767.448 «Rilome Antibióticos, Sociedad Anónima».

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1796 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499-B-85, promovido por «Sociedad Anónima Deriván», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y 9 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 499-B-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Deriván», contra Resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y 9 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Sociedad Anónima Deriván», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 y 9 de mayo de 1985, el segundo, desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se deniega la marca número 1.018.832, clase primera «Dervasid», para distinguir «Ácido esteárico», cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho y los anulamos, ordenando al Registro mencionado acuerde la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1797 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1982, promovido por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 171/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1981 se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1981 y 17 de noviembre siguiente, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a la Sociedad «Expo-Red, Sociedad Anónima», el nombre comercial de la misma denominación, número 87.910 para las siguientes actividades: «Exportación e importación de toda clase de maquinaria, productos, bienes y servicios relacionados con la publicidad o de otra clase, tanto en España como en el extranjero; la realización de operaciones de gestión de servicios y asistencia técnica o arrendamiento de dichos bienes o productos; la participación en Empresas o Sociedades nacionales o extranjeras y cualesquiera otras operaciones que sea complemento o consecuencia de las anteriores», cuyos acuerd